

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF. N° 1100140030862021-01156-00

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por la Secretaría de Movilidad Municipal de Chía (*núm. 012 y 014*), mediante la cual informa que se registró la medida cautelar decretada sobre el vehículo de placa IZS-51F.

Observado lo solicitado por la parte actora en el numeral 016 del expediente, se indica a la memorialista que si pretende la aprehensión del rodante deberá allegar el certificado de tradición expedido por la entidad correspondiente, con el fin de acreditar el registro del embargo, conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, como quiera que no se aportó con la respuesta mencionada en el inciso anterior.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 056 de hoy 26 DE JULIO DE 2022
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6070c1188c2f2b22ff829e4139ed0c356547f16aa6296b2de1d9f369d51bd82**

Documento generado en 24/07/2022 09:01:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Secretaría de
Movilidad



20219999937516

UTCCH- 3613 -2021

Chía, 22 de Diciembre de 2021

Señor(es):
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Viviana Catalina Miranda Monroy
Secretaria
Cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo N° 1100140030862021-01156-00
De: Fondo de empleados almacenes éxito- Presente NIT 800.183.987-0
Contra: Julio Cesar Torres Colonia CC 1.022.439.577

Buen Dia,

En atención al asunto de la referencia, radicado en este Organismo de Movilidad el día 21 de diciembre del año en curso, se informa que una vez consultada la base de datos local e inspeccionado el archivo físico actual e histórico de la Secretaría de Movilidad Municipal de Chía, que se procedió a registrar el embargo sobre el automotor de placa IZS51F, de propiedad del relacionado como demandado.

Lo anterior, según lo ordenado por su Despacho, mediante oficio N°2099 del día 02 de noviembre de 2021.

Cordialmente;

FERNANDO IVAN RODRIGUEZ HERNANDEZ
Director de Proyecto
Unión Temporal Circulemos Chía

Proyctó: Steffany Forero Noreña



Diagonal 17 No 6 -108
PBX: 8844444 Ext. 3504
sec.movilidad@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co
<https://portalchia.datatools.com.co>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 7099514

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021

Señores:

STT MUNICIPAL DE CHIA
chiacarrera 10 Noo 14 - 33 piso 1
CHIA - Cundinamarca

Asunto: Oficio Nro.2099 del 02/11/2021 radicado el 25/11/2021

Referencia: 11001400308620210115600

Oficio: Vehículo de placas IZS51F

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011*, nos permitimos remitir en un (1) folio el original del oficio citado en el asunto, mediante el cual la JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE decretó EMBARGO para el vehículo de placa IZS51F, el cual conforme a la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, figura registrado en esa oficina de tránsito.

Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a realizar las actuaciones correspondientes y de respuesta directamente a la entidad que emitió la orden.

Cordialmente,

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

C.Co JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Atn,VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
Secretaria
CMPL86BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2008 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá No.29-266 LoF de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el Plan de Centralización Bogotá Colombia 103 del Acuerdo 237 del 30 de mayo de 2014 de la Secretaría de Bogotá D.C., la PBK 2016709/2015999- www.simbogota.com.co en el presente documento contactenos@simbogota.com.co

Contrato de concesión 071 de 2007 regulada y sustituida en su Título II por el artículo de la Ley 1755 de 2015.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 19- 65 PISO 5 CAMACOL
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-086-civil-municipal-de-bogota>
CMPL86BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
WhatsApp +5713429103

OFICIO No. 2099
BOGOTÁ 02 DE NOVIEMBRE 2021

Señores:
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESPECTIVA.
CIUDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 1100140030862021-01156-00 de FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO –PRESENTE- NIT. 800.183.987-0 contra JULIO CESAR TORRES COLONIA C.C. 1.022.439.577.

Comunico que mediante auto del veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho ORDENÓ el **EMBARGO** del vehículo de placas **IZS-51F** denunciado como propiedad de la parte demandada **JULIO CESAR TORRES COLONIA C.C. 1.022.439.577.**

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 593 del C.G.P.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


VIVIANA CATALINA MIRANDA-MONROY
SECRETARIA

2021 NOV 25 A 10:29

EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

077989



SIM Contáctenos <contactenos@simbogota.com.co>

(sin asunto)

1 mensaje

Juzgado 86 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "contactenos@simbogota.com.co" <contactenos@simbogota.com.co>

25 de noviembre de 2021, 10:06

Emb

Buenos días,

Por medio de la presente, me permito informarle que su oficio fue remitido por correo electrónico a las entidades correspondientes con copia a su correo electrónico, lo anterior para que el mismo sea diligenciado.

¡JUSTICIA MODERNA CON TRANSPARENCIA Y EQUITAD!

ATENCIÓN VIRTUAL

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Realiza tus consultas y trámites desde tu casa.

¡Haz click aquí!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 3:00 pm a 4:00 pm

Dirección Ejecutiva Sectorial de Administración Judicial
Bogotá - Colombia

INGRESO A BARANDA VIRTUAL

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

WhatsApp +5713429103

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales

como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 **007- 2021-1156 SEC TRANSITO.pdf**
128K

RECIBIDA
POP